



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION

RESOLUCIÓN EXENTA N° 706

ARICA, 12 JUN. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración, de fecha 10 de Junio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por **EDICIONES NUESTRA REGION LTDA**, representado para todos los efectos por don Nelson Estibill Mena, RUT. 6.248.136-6 y Don Gabriel Torres Astete, RUT. 9.658.368-0, con domicilio en Monjitas N° 626, oficina N° 43, Comuna de Santiago.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional está interesado en difundir el quehacer de la Región, sus potencialidades, estrategias y proyectos de desarrollo, dentro y fuera del ámbito regional.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Colaboración, de fecha 10 de Junio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por **EDICIONES NUESTRA REGION LTDA**, representado para todos los efectos por don Nelson Estibill Mena, RUT. 6.248.136-6 y Don Gabriel Torres Astete, RUT. 9.658.368-0, con domicilio en Monjitas N° 626, oficina N° 43, Comuna de Santiago.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Arica, a 10 de junio de 2009, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante "el Gobierno Regional", representada por el Señor Intendente Regional Subrogante don Luis Eduardo Gutiérrez Torres, ambos domiciliados en Avenida Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, y Ediciones nuestra Región Ltda., representada, según se hará constar por don Nelson Estibill Mena, de profesión publicista, Cédula Nacional de Identidad N° 6.248.136-6 y don Gabriel Torres Astete, de profesión publicista, Cédula Nacional de Identidad N° 9.658.368-0, con domicilio en Monjitas N° 626, oficina 43, comuna de Santiago.

Considerando:

1. Que, Ediciones Nuestra Región Ltda., tiene interés en editar una revista de aproximadamente 100 páginas con contenidos regionales, destacando entrevistas a las principales autoridades regionales, provinciales y comunales, así como las realizaciones y proyectos de la Administración a nivel regional.
2. Que, a objeto de obtener la información de carácter público necesaria para elaborar uno o más números de la publicación dedicados a la XV Región de Arica y Parinacota, Ediciones Nuestra Región, requiere contar con la colaboración del Gobierno Regional.



3. Que, por su parte, el Gobierno Regional está interesado en difundir el quehacer de la Región, sus potencialidades, estrategias y proyectos de desarrollo, dentro y fuera del ámbito regional.

Se ha convenido:

Primero: Ediciones Nuestra Región Ltda. se compromete a elaborar una revista de aproximadamente 100 páginas, en un formato elegante, lomo cuadrado, en papel couche importado, impreso en colores, con los contenidos generales referidos en el considerando primero precedente, dedicada a la XV Región de Arica y Parinacota, bilingüe, en idiomas español e inglés, a la que el Gobierno Regional se compromete a otorgar patrocinio, en el marco y condiciones del presente convenio.

La Edición será de 1000 ejemplares, de los cuales, 800 serán entregados en forma absolutamente gratuita al Gobierno Regional para los fines que éste estime convenientes, quedando los restantes en poder de Ediciones Nuestra Región Ltda. para su distribución gratuita. El financiamiento de la revista será de exclusivo cargo de Ediciones Nuestra Región Ltda.

Segundo: El Gobierno Regional compromete su colaboración para la obtención de la información pública disponible en los servicios públicos regionales y organismos de la Administración Regional, que se requiera para la elaboración de la publicación.

Para tal efecto, las partes acuerdan conformar un Comité Editorial integrado por dos representantes de Ediciones Nuestra Región Ltda., cuya individualización se comunicará por escrito al señor Intendente Regional y cuatro representantes del Gobierno Regional designados al efecto.

Tercero: El comité Editorial será responsable de solicitar a los distintos servicios públicos regionales, provinciales y comunales y a organismos que forman parte de la Administración regional y de recopilar la información pertinente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Con este fin, en los documentos que al efecto se elaboren dirigidos a las distintas reparticiones públicas y administrativas, se hará presente el patrocinio y apoyo del Gobierno Regional a la iniciativa.

Cuarto: Corresponderá, igualmente, al Comité Editorial, proponer los temas, contenidos, diagramación y formato de la Revista.

El Gobierno Regional se reserva la facultad de rechazar, sin necesidad de expresar causa, contenidos totales o parciales, comentarios, información, publicidad u otros que, a su exclusivo juicio estime contrarios, inconvenientes o incompatibles con el interés regional o público o con el decoro y sobriedad que demanda una publicación de tal naturaleza.

Quinto: El texto y formato final de la revista deberá contar con la aprobación del señor Intendente Regional o de su subrogante legal. Para tal efecto, las partes acuerdan que el Comité Editorial, pondrá a disposición de esa autoridad el texto y formato final de la revista, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha prevista para su envío impresión.

Si el Intendente o su representante, manifestaren disconformidad con el texto o contenidos, el Comité Editorial deberá modificarlos subsanando las observaciones que la autoridad efectúe y presentar la nueva propuesta dentro del plazo de 10 días hábiles.

Otorgada la aprobación del Intendente Regional al texto y contenidos propuestos, no podrán efectuarse modificaciones a los mismos y se podrá proceder al envío a impresión.

Sexto: Ediciones Nuestra Región Ltda. se compromete a poner a disposición del Gobierno Regional la cantidad de ejemplares impresos de la revista indicados en la cláusula primera precedente, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega o despacho para impresión por parte del Comité Editorial.

Séptimo: La papelería Institucional de Ediciones Nuestra Región (hojas, cartas, sobre membrete, etc.) llevarán el siguiente texto:

**NUESTRA REGION EDICION OFICIAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**




Octavo: El Gobierno Regional, se reserva la facultad de poner término en cualquier momento al presente convenio de colaboración sin necesidad de expresar causa, bastando para ello con que de aviso por escrito con tres días de anticipación a Ediciones Nuestra Región Ltda., al domicilio indicado por ésta en el presente convenio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para esta última.

Igualmente, se reserva la facultad de poner término en forma unilateral y anticipada al presente convenio, sin necesidad de juicio o aviso previo, en caso de quiebra o insolvencia de Ediciones Nuestra Región Ltda., si constatare que registra documentos comerciales protestados o impagos, si un o de cualquiera de sus socios se encontrare procesado o fuere condenado por cualquier crimen o simple delito o, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para ésta emanan del presente convenio.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde ya, a la competencia de sus Tribunales.

Décimo: La personería de los señores Estibill y Torres para representar a Ediciones Nuestra Región Ltda., consta de Escritura Pública de fecha 25 de octubre del 1988, otorgada ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

04//mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. de Administración y Finanzas
- Dpto. de Comunicaciones

